

CRÓNICA MERIDIONAL.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE Y DE INTERESES GENERALES

Año XV.

Martes 10 de Febrero de 1874.

Número 4172.

PARTE OFICIAL.

Día 6 de Febrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.—Rejidas y nombradas, despues de prévio exámen y maduro juicio, en Consejo de ministro las autoridades superiores de las provincias, que con la representacion del gobierno central han de ejercer en ellas el poder político y administrativo del Estado, el ministro que suscribe se crea en el inexcusable deber de dirigirse á V. S. para trazarle con señales claras y seguras el derrotero que ha de seguir en el desempeño de su cargo, y mientras duren las actuales circunstancias, tan críticas y solemnes para la salvacion de la libertad y de la patria.

En todos los documentos de carácter político que ha publicado el gobierno desde que se encargó del Poder ejecutivo, ha venido afirmando como la primera y principal de sus obligaciones la de restablecer el orden á costa de los mayores sacrificios. No hay nadie que en este punto pueda desconocer las ventajas que ha obtenido el gobierno en breve plazo, y basta recordar únicamente la sofocacion del cantonalismo en su imponente y último baluarte para probar con demasia la verdad de aquel aserto.

Pero si el gobierno se encuentra por esta parte libre de responsabilidad y de censura, no entiendo sin embargo, que su autoridad y su fuerza lleguen á debilitarse un solo punto, ni que se divirtien los poderes de que se halla revestido, entregándose con ciega confianza al descanso con que pudiera brindarle el primer resplandor de la victoria. Continúan, por el contrario, todos los individuos del Poder Ejecutivo de la república, y tanto como el que más el ministro que suscribe, creyen lo que los propósitos del primer momento no debían perderse ni adulterarse, por más que aparenten hacerse innecesarios con el éxito.

A medida que el orden se restablezca, y para ponerle definitivamente á salvo de nuevos peligros y asechanzas, el Gobierno actual se mostrará cada dia más decidido á conservarla y más avaro de sus beneficios. Con la misma entereza y resolucion que presidió á sus primeros actos dará término á su obra patriótica de asentar para lo futuro, sobre base inquebrantable, los altos intereses de la sociedad y de la patria.

Y así como está resuelto á no ceder en el desempeño de tan altísima mision, lo está tambien y por lo mismo que su obra no se reduce á salvar á un partido, sino al país entero, á que se respeten

sus decisiones y sus actos, no solo por aquellos que con las armas en la mano le nieguen acatamiento, sino aun por los que le mientan obediencia y sumision nada sinceras. No es el orden únicamente la calma material de los pueblos y la engañosa quietud de las muchedumbres; pues aun cuando la paz pública permanezca inalterable y puedan sofocarse apenas nacidos los motines que en son de guerra se levantan, todavia pueden latir en el seno de una sociedad tan hondamente perturbada como la nuestra dormidas cóleras é implacables ódios.

Preciso es, por lo tanto, y en nn caso semejante, que el poder constituido cuando se siente como el actual autorizado por la ley de la suprema necesidad y fuerte con el apoyo de la pública opinion, acometa sin vacilacion y sin reposo la levantada empresa de cobijar á todos los españoles bajo una sola bandera, la bandera de la patria.

Y como quiera que para alcanzar tan meritorio extremo sea el mejor auxiliar el respeto de aquellas instituciones que menos nos dividan, entienda V. S. que el gobierno vive y vivirá resuelto á no consentir que por nadie ni por ningún medio, expícito é insidioso, se ataque la forma de gobierno establecida, y dentro de la cual espera sin impaciencia ni temor ver unidos á todos los buenos españoles.

Dentro de esta conducta enérgica y severa procurará V. S. mantener la conciliacion de los partidos liberales, protegiendo la mútua tolerancia de las opiniones allí donde los enconos y los ódios hayan sido mas vivos hasta el dia, y excitando con el ejemplo, que es el mejor de los consejos, la santidad y el patriotismo de sus gobernados. A este propósito excuso encañecer á V. S. la importancia de los municipios y diputaciones provinciales, así como la poderosa ayuda y el patriótico auxilio que las corporaciones populares, prudentemente constituidas, puedan prestar á V. S. en la difícilísima mision que el gobierno le encomienda.

Mas á fin de que, como representante del poder central, pueda V. S. atenerse á reglas fijas y ejecutar con energía sus acuerdos, juzgo necesario comunicar á V. S. brevemente el pensamiento y la voluntad del gobierno en una materia de tanta trascendencia y que tan íntimamente está ligada con la paz y la ventura de los pueblos.

No podian responder las corporaciones populares anteriores á la constitucion de este gobierno, á los altos y nobles fines de la nueva situacion política. Producto las unas de los exclusivismos de partido, presa las otras del delirio de

las autonomias absolutas, y la menor parte garantia de orden y unidad en el concierto general de nuestro organismo político, no obedecian, en su inmensa mayoría, y con especialidad las corporaciones municipales, al pensamiento y significacion de este gobierno, que no vive para proteger rencores, sino para atajarlos; y que teniendo la representacion de todos los partidos liberales, no puede ni debe consentir que allí donde llega y se hace necesaria la influencia y la fuerza del poder central no encuentren amparo y proteccion todos los intereses legítimos y permanentes.

Así como las leyes administrativas son reflejo y emanacion de la Constitucion política del Estado, así los municipios y diputaciones provinciales, que se rigen por aquellas leyes y tienen á su cargo la administracion de los pueblos y provincias, han de ser tambien, aparte de su especial independencia en los asuntos económicos, viva representacion en su existencia política del gobierno supremo del país. Formado este con el concurso de todas las fracciones políticas que llevaron á cabo la revolucion de Setiembre, preciso es que las corporaciones populares respondan en su constitucion, sin exclusiones injustas, al pensamiento conciliador que anima y alienta á este gobierno en la patriótica empresa de salvar la ley fundamental, obra de todos los partidos liberales.

Al celo y á la prudencia de V. S. encomienda por lo tanto el gobierno la facultad y el deber de constituir, sobre aquella base las corporaciones populares en su doble aspecto municipal y provincial, respetando en toda su integridad aquellas que por su conducta leal, por su amor al orden y por su acendrado patriotismo hayan dado pruebas de que no serán hostiles al actual orden de cosas, reformando las que encierran en su organismo gérmenes de perturbacion y rebeldia, y disolviendo por último, para reemplazarlas por otras mas conformes con el espíritu del gobierno y las necesidades del país, las que por su origen y tendencias puedan poner en peligro la unidad de la patria, la tranquilidad pública y las conquistas de la civilizacion moderna, de las que este gobierno se promete ser fuerte y vigilante defensor. Respetando con sincera escrupulosidad estas consideraciones generales del gobierno y ateniéndose estrictamente á su sentido, queda V. S. autorizado para llevar á cabo la renovacion de los ayuntamientos y diputacion provincial, dejando á esta última, cuando haya sido nombrada, la facultad de elegir la comision perma-

nente de conformidad con el art. 57 de la ley.

Tales son las órdenes y preceptos principales que el gobierno cree oportuno comunicar á V. S. como autoridad superior de esa provincia. Velar por el orden y contribuir con todo su celo y entendimiento á la union de los partidos liberales en todas las esferas de la vida municipal y provincial serán para el país, como para el gobierno, los mejores servicios á que V. S. pueda dedicar la accion de su autoridad los impulsos de su patriotismo.

En el Manifiesto que el Poder Ejecutivo de la república dirigió á la nacion á los pocos dias de constituirse es donde V. S. ha de encontrar la norma de su conducta, la extension y límites de sus deberes y el pensamiento del gobierno. No se trata por ahora de agitar los comicios, ni de provocar luchas políticas hasta tanto que las necesidades del orden estén cumplidamente satisfechas. En manos de unas Cortes ordinarias entregará el gobierno el depósito de la república, y los partidos liberales no harán otra cosa en su dia que dar nuevo vigor y sávia á la Constitucion de 1869. La democracia moderna con su forma de gobierno natural y mas propia para evitar nuevas discordias entre los españoles será el futuro fundamento de nuestras discordias entre los españoles será el futuro fundamento de nuestras instituciones, sin que tengan cabida en ellas el germen de absurdas nivelaciones ni la base de odiosas tiranías.

En nombre del país y del gobierno de que formo parte lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1874.—García Ruiz.—Señor gobernador de la provincia de...

CORRESPONDENCIA PARTICULAR.

Madrid 6 de Febrero de 1874.

Sr. Director de LA CRÓNICA MERIDIONAL.

El motivo principal por el que ayer se suponia que iba á haber crisis ministerial ha desaparecido completamente. Esta mañana publica la «Gaceta» la circular del Sr. García Ruiz á los gobernadores civiles dictando las reglas á que ha de atenerse para la renovacion de las diputaciones y ayuntamientos. Ayer tarde se aprobó en Consejo de ministros este documento sin que los ministros constitucionales pusieran objecion de ninguna especie aunque en el último párrafo, de la circular haya alguna frase como la de la forma de gobierno mas propia de la

Castelar, dando cuenta á las naciones extranjeras del establecimiento de la República.

Consolidado, 21'40.

23. Es batido y muerto en Castell de Cabres (Maestrazgo) el cabecilla Ferrer.

Marzo.

1.º El Gobierno presenta á las Cortes un proyecto para crear ochenta batallones de voluntarios.

3 por 100, 21'50.

2. El general Nouvilas va á encargarse del ejército del Norte.

4. El Gobierno presenta el proyecto de disolucion de la Asamblea y rennon de nuevas Cortes Constituyentes.

Grandes disidencias entre radicales y republicanos.

7. La comision de las Cortes presenta su dictamen contrario á la disolucion.

(Se continuará.)

FOLLETIN.

ESPAÑA EN 1873.

INDICE DE LOS SUCESOS MAS NOTABLES OCURRIDOS EN DICHO AÑO.

Febrero.

Es elegido presidente del Gobierno el Sr. Figueras; ministro de la Gobernacion el Sr. Pi y Margall, de la Guerra el general Córdoba, de Gracia y Justicia el Sr. Salmeron (D. Nicolás), de Estado el Sr. Castelar, de Hacienda el Sr. Echegaray, de Marina el Sr. Boranger, de Fomento el Sr. Becerra, de Ultramar el Sr. Salmeron (D. Francisco).

12. Merchan los reyes a Lisboa.

Es elegido presidente de la Asamblea el Sr. Mártes.

13. Es nombrado capitán general de Madrid el general Nouvilas, y repuesto en su empleo, honores y condecoraciones el general Contreras.

El general Pavia es nombrado para el mando del ejército del Norte.

15. Circular del Sr. Pi y Margall diciendo que el lema de la República debe ser «Orden, libertad, justicia.»

El general Sikles se presenta al Gobierno á reconocerle en nombre de los Estados Unidos.

Consolidado, 23'35.

17. Se declara abolido el juramento en el ejército.

Comienza en la Asamblea el debate sobre abolicion de la esclavitud en Puerto Rico.

18. El general Contreras es nombrado para el mando de Cataluña.

Consolidado, 22'85.

21. El Gobierno presenta á la Asamblea un proyecto aboliendo la pena de muerte.

El general Gaminde entrega el mando en Barcelona.

Manifestacion armada de las tropas de aquella guarnicion en favor de la república. Comienza la disciplina militar.

22. D. Alfonso de Borbon y Esta y su esposa doña Blanca entran en Cataluña y se ponen al frente de las partidas carlistas.

23. Crisis ministerial.

La mayoría de la Asamblea celebra una reunion y nombra una comision de veinte individuos por cada fraccion para resolverla.

24. Alarma en Madrid. Se arman los intransigentes.

Las Cortes se reúnen en sesion secreta y nombran el siguiente ministerio:

Figueras, presidente; Castelar, Estado; Salmeron (D. Nicolás), Gracia y Justicia; Pi y Margall, Gobernacion; Acosta, Guerra; Oreyro, Marina; Tutau, Hacienda; Chao, Fomento; Sorní, Ultramar.

25. Es nombrado jefe del ejército del Norte el general Nouvilas; capitán general de Madrid el general Pavia, y gobernador de Madrid el Sr. Estévaues.

Consolidado, 22'00.

27. Se publica la circular del señor